

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. CESAR JAIDAR ARRATIA,
COLONIA: CALLE DALIAS NO. 339.
CIUDAD: TORREON JARDIN.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Marzo del 2020, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4958/2019 de fecha 07 de Junio del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CESAR JAIDAR ARRATIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio Solo y Deshabitado, según comenta vecino de a lado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Marzo del 2020.

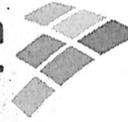
NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ifon



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

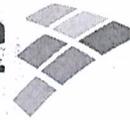
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4958/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CESAR JAIDAR ARRATIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Dalías con N° 339, de la colonia Torreón Jardín no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Agosto del 2019 y 21 de Febrero del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. CESAR JAIDAR ARRATIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4958/2019 de fecha 07 de Junio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio Solo y Deshabitado, según comenta vecino de a lado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CESAR JAIDAR ARRATIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 4958 /2019 de fecha 07 de Junio del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pagos con no. 759945971 y 759945967, se desincorpora de la esfera jurídica del C. CESAR JAIDAR ARRATIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE MARZO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Firma]

AGJ/4958/2019

CESAR JAIDAR ARRATIA
CALLE DALIAS No.339
COLONIA JARDIN
TORREÓN COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. **CESAR JAIDAR ARRATIA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de Mayo del ejercicio fiscal 2018, el C. **CESAR JAIDAR ARRATIA**; por su propio derecho, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD EROGADA |
|-----------------|---------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|
| 05 DE MAYO 2018 | APERTURA DE CREDITO | ARTÍCULO 82-A DE LA LEY DE HACIENDA | 759674494 | \$11,130.00 |
| 05 DE MAYO 2018 | COMPRA VENTA | ARTÍCULO 79-A DE LA LEY DE HACIENDA | 759674473 | \$23,836.00 |
| 05 DE MAYO 2018 | APERTURA DE CREDITO | ARTÍCULO 82-A DE LA LEY DE HACIENDA | 759674531 | \$2,385.00 |

CONSIDERACIONES

I.- La C. **CESAR JAIDAR ARRATIA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79-A, 79 fracción II, 82-A viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la laguna y radicándose bajo el número estadístico 662/2018.

II.- Se dejen insubsistentes los pago contenidos en los recibos Nos.759674473, 759674531 y 759674494, a nombre de C. CESAR JAIDAR ARRATIA se devuelva la cantidad realmente erogada.

Se desincorpore de la esfera jurídica del quejoso, los artículos 79 fracción II inciso 1), 79 – A, 82, fracción II Inciso 3) y 82-A de la Ley De Hacienda Para El Estado De Coahuila.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver al C. CESAR JAIDAR ARRATIA la cantidad total de \$37,351.00, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

IV.- Ésta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **CESAR JAIDAR ARRATIA**; la cantidad de \$1,643.00, por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$37,351.00 , que cubrió por concepto de Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------|--------------------------|-------------------------|--|
| 05/05/2018 | \$37,351.00 | 1.044 | \$1,643.00 |

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **CESAR JAIDAR ARRATIA** la cantidad total de **\$38,994.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como

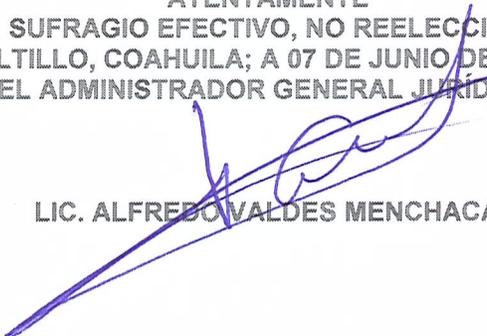
consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.662/2018, tramitado ante el Juzgado Sexto Distrito en la Laguna .

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con Nos. de folios 759945971 y 759945967.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. CESAR JAIDAR ARRATIA** del los artículos 79 fracción II inciso 1), 79 –A, 82, fracción II Inciso 3) y 82-A, 186, 187 y Tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE JUNIO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

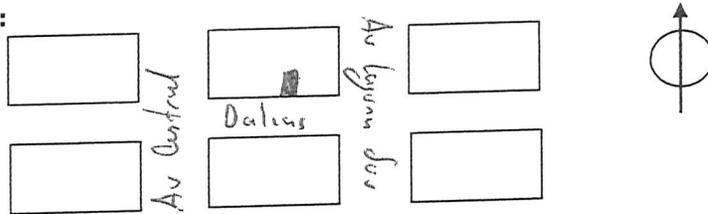
FRM/CPF/AMS

INFORME

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Cesar David Arriaga en el domicilio fiscal ubicado en Dallas número 339 Torres Jordan el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: casa habitación, dos pisos, fachada de block gris, puerta de madera café, cortina metálica blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902349 Fecha: 07-06-2019 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez
 Diligencia: Notificación de Revocatoria

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
 () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
 () eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
 () otros: el domicilio está deshabitado

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda informes del número 347
que fue tiempo que la casa está vacía

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ () Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenino 60 años aprox
1.65mts estatura aprox tez blanca cabello negro

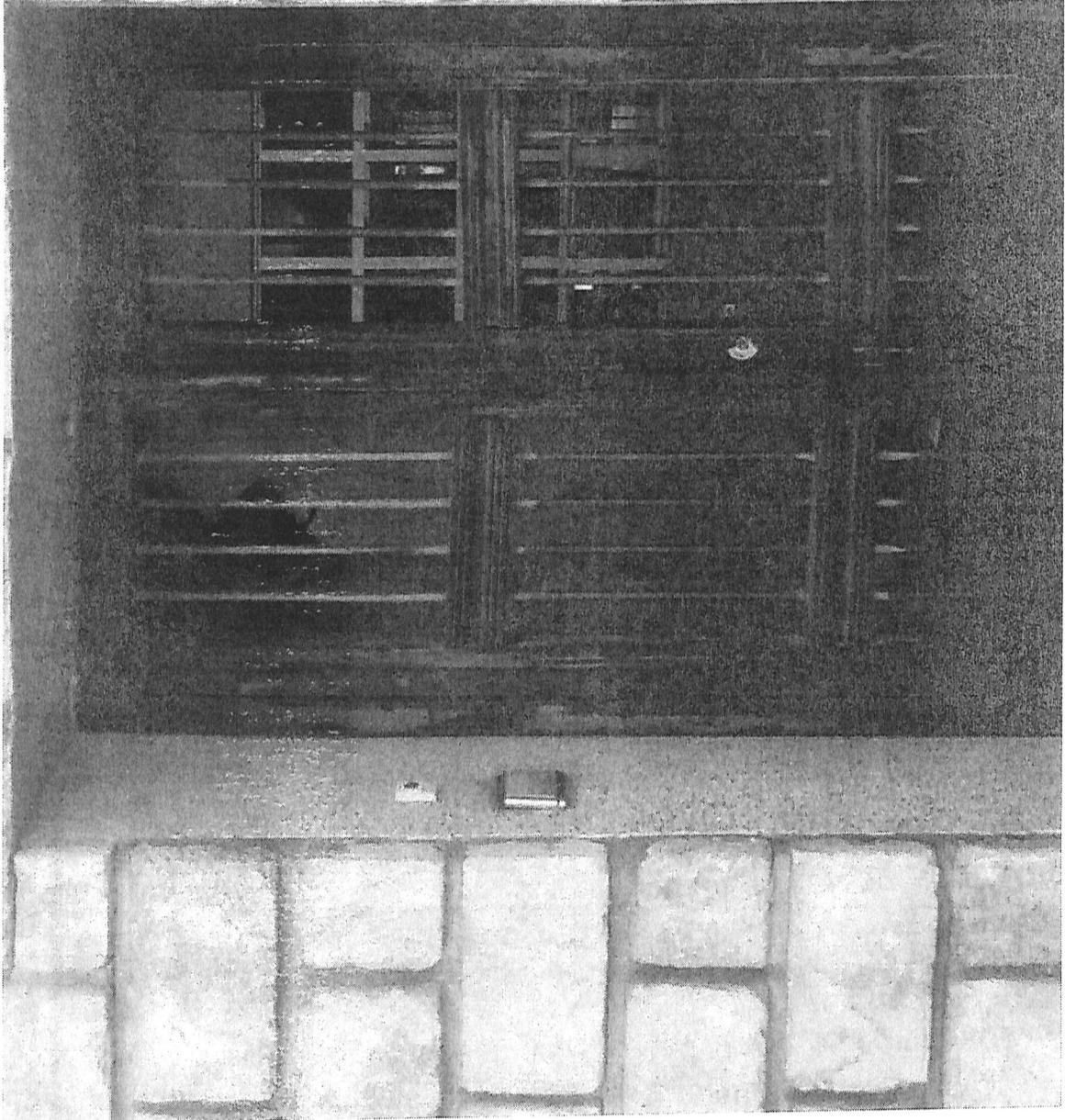
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 59W17R AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 30 de Agosto de 2019. Hora: 14:55 hrs

EL NOTIFICADOR

Ricardo Rodríguez Sánchez



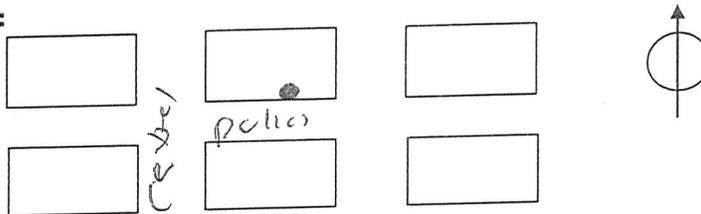
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Cesar Javier Arreola en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Dalia No 339
Casa habitación 2 pisos, pedregal, hluca pts
de madre cabe

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 315490349 Fecha: 07/02/20 Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**
 Diligencia: 07/02/20

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: deshabitado

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 596178 AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 21 de Febrero de 2020. Hora: 11:20

EFREN VIESCA GARDUÑO

NOTIFICADOR-EJECUTOR